



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 5 DE FEBRERO DE 2024

Rad. PERTENECIA # 08-638-40-89-001-2022-00067-00.

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA

DEMANDADO: Jairo José Mercado DE la Rosa y Herederos Indeterminados

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Verbal- Declaración de Pertenencia , seguido, a través de apoderado judicial , en contra de Jairo José Mercado DE la Rosa ,herederos señores Pilar Sofia , Lucia Mercedes y Juan Pablo Mercado Escamilla, Ana Paola, Luisa Fernanda y María José Mercado Márquez ,y la cónyuge sobreviviente Lucia Escamilla Coronado en el cual, el apoderado demandado presenta escrito manifestando que sustituye el poder a él a su despacho para que se sirva resolver. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-  
Sabanalarga- Atlántico, 5 DE FEBRERO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado demandado Dr Laureano López Daza presenta al despacho manifestando a través de escrito que Sustituye del poder a él conferido por los demandados Pilar Sofia , Lucia Mercedes y Juan Pablo Mercado Escamilla, Ana Paola, Luisa Fernanda y María José Mercado Márquez ,y la cónyuge sobreviviente Lucia Mercedes Escamilla Coronado con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho ANGELICA MARIA BARROS RAMIREZ, para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, se ordena la Sustitución del poder presentado por el apoderado demandante, se tiene como apoderada sustituta con las mismas facultades conferidas inicialmente al profesional del derecho ANGELICA MARIA BARROS RAMIREZ para que siga conociendo el presente asunto en el estado en que se encuentre con las mismas facultades conferidas inicialmente Por lo anterior esta agencia judicial.

#### RESUELVE

**Primero.** - Aceptase la Solicitud de Sustitución del poder presentado por el Dr Laureano López Daza a conferido por los demandados con las mismas facultades conferidas a él, con fundamento en lo normado en artículo 75 y S. S del C. G.P a la profesional del derecho ANGELICA MARIA BARROS RAMIREZ con C. C #32.637.381, para que siga conociendo del presente asunto en el estado en que se encuentre.

**Segundo.** - De igual manera se le hace saber al Dr Laureano López Daza que puede reasumirlo en cualquier momento procesal con lo cual quedará revocada la sustitución.

**Tercero.** - DE igual forma se advierte que una vez ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho para seguir con el desarrollo normal del proceso

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 008 DE  
FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 185d00572c09bab77b70e11074d1cf23298d1a364ef660db3b9a1e2c8bfe668b

Documento generado en 05/02/2024 01:32:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**